

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

10 de julio

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA No. 000129-2026/SUNAT

[Ver Resolución](#)

Se modifica el instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04 (versión 2) y el procedimiento específico “Despacho Simplificado de Importación” DESPA-PE.01.01 (versión 3), con la finalidad de incorporar nuevos requisitos de información en las declaraciones aduaneras correspondientes al régimen de importación para el consumo de equipos terminales móviles.

La modificación tiene sustento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, el cual faculta a la Administración Aduanera a requerir información adicional respecto de las mercancías cuando sus características, cantidad o diversidad así lo ameriten.

En ese sentido, se establece la obligación de consignar en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y en la Declaración Simplificada el número o código de identidad internacional del equipo terminal móvil (IMEI – International Mobile Equipment Identity), así como el número de serie único correspondiente a cada equipo terminal móvil, teléfono inteligente y demás teléfonos móviles (celulares) destinados al régimen de importación para el consumo.

La incorporación de esta información tiene por finalidad permitir la adecuada identificación e individualización de los equipos terminales móviles importados, fortaleciendo los mecanismos de control aduanero y facilitando la trazabilidad de dichos bienes.

Vigencia: 05 de octubre de 2026

LEY No. 32722

[Ver Ley.](#)

Mediante la presente Ley se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2029 la vigencia de los beneficios tributarios previstos en la Ley No. 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

La Ley No. 30001 tiene por finalidad facilitar el retorno al Perú de los peruanos residentes en el extranjero mediante incentivos que promuevan su adecuada reinserción económica y social. Entre dichos incentivos se encuentran beneficios tributarios que permiten, por única vez, el ingreso al país libre del pago de tributos de determinados bienes, tales como el menaje de casa, un vehículo automotor y bienes destinados al desarrollo de actividades profesionales, laborales o empresariales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa.

En ese sentido, la presente modificación extiende el plazo para acogerse a dichos beneficios tributarios, permitiendo que un mayor número de migrantes retornados pueda acceder a las facilidades previstas por la mencionada Ley.

Vigencia: 14 de julio de 2026

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS



511 704 1485



repcion@tributaristas.com.pe



Av. Javier Prado Oeste 757

Oficina 1602, Magdalena



www.odrc.pe